

Constancia Secretarial: El 31 de agosto de 2021 ingresa con solicitud del actor.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-00546

Atendiendo la solicitud que antecede, y una vez revisada la documental y las respuestas aportadas por la entidad CASA LIMPIA S.A., debe precisarse que la demandada no labora en dicha corporación desde el 10 de marzo de 2016, por lo tanto no es posible continuar con la ejecución, toda vez que, no se contempla en debida forma la notificación de la pasiva, por lo cual, el Juzgado **RESUELVE:**

1. REQUERIR a la parte actora, para que en el término de 30 días proceda a notificar de la demanda a la ejecutada, so pena de dar aplicación a la sanción por desistimiento tácito prevista en el artículo 317 del C.G.P., para lo cual deberá indicar a esta judicatura nueva dirección de notificación física o electrónica, o en su defecto, comunicar al Despacho si no tiene conocimiento de las mismas, para así dar trámite a los lineamientos del artículo 293 *ib.*

2. Poner en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 62 del 22 DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

67a6dee13ec0671e43055ed6dccc49f4d284f896fe783688fd3cb023b64b0c7c

Documento generado en 20/10/2021 05:28:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>